

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL.

Núm. 985.

Circular.

Llegada la ocasion de dar cumplimiento á lo dispuesto por el Gobierno de S. M. en sus resoluciones de 30 de Abril y 28 de Mayo últimos sobre revision de los expedientes, en virtud de los cuales fueron declarados exentos ó inútiles para el servicio militar los mozos comprendidos en las reservas de 1873, 1.^a y 2.^a de 1874, la Comision provincial ha resuelto dar las siguientes reglas para la práctica de las operaciones necesarias al efecto.

1.^a Todos los mozos aludidos ó sea los exceptuados é inútiles en los llamamientos de que se trata, deberán presentarse ante esta Comision los días que al final se expresan, acompañados de un comisionado que nombre el Ayuntamiento, el cual vendrá provisto de las oportunas relaciones nominales y demás documentacion necesaria.

2.^a Con respecto á los mozos declarados exentos por el Ayuntamiento y que por no haber sido oportunamente reclamados no tuvieron necesidad de presentarse á su tiempo en la Capital, se acompañarán los expedientes que se instruyeran ante dichas corporaciones y un extracto literal del fallo ejecutorio dado en primera instancia.

3.^a Los mozos que hubieran retirado de estas dependencias sus respectivos expedientes, los presentarán tambien para que puedan

ser examinados en el acto de la revision.

4.^a Como los inútiles deben ser otra vez reconocidos con arreglo al cuadro aprobado en 26 de Mayo de 1874, los Ayuntamientos levantarán el acta de notoriedad pública respecto á los comprendidos en el art. 3.^o del reglamento, y la entregarán al comisionado para que pueda ser tenido en cuenta al dictarse el fallo que corresponda.

5.^a No se admitirá documento alguno nuevo en apoyo de las exenciones que á los interesados asistan, pues con arreglo á la Real orden de 28 de Mayo, solo se tendrán presente los utilizados en tiempo hábil ó sea los que sirvieron de base para declararlos exceptuados.

—Tarragona 25 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

Días que se citan.

Tarragona y los pueblos de su partido judicial, el lunes 5 de Julio próximo.

Réus, el miércoles 7.

Valls, el viernes 9.

Vendrell, el lunes 12.

Montblanch, el miércoles 14.

Falsét, el viernes 16.

Gandesa, el lunes 19.

Tortosa, el miércoles 21.

Las operaciones empezarán todos estos días á las diez de su mañana.

Núm. 986.

Circular.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 2.^o del Real decreto de 13 de Abril último, esta Comision, en sesion de 18 del actual, aprobó los repartimientos girados por los Alcaldes de esta ciudad, Valls y Montblanch, entre los pueblos de los respectivos partidos, para cubrir las atenciones carcelarias correspondientes al presente año económico que acontinuacion se insertan; en su virtud, los mencionados Alcaldes harán efectivas, en las Depositarias municipales de las cabezas de los mismos, por lo que respecta al presente ejercicio, las cantidades que se les tiene señaladas, fijándoles el plazo para hacerlas efectivas hasta el dia 30 del corriente, sin dar lugar á que se les recuerde su cumplimiento.

Tarragona 22 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTIDO JUDICIAL DE TARRAGONA.

AÑO DE 1874-75.

REPARTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de este partido judicial para cubrir el presupuesto de gastos de las cárceles del mismo para el año económico de 1874 á 1875.

Importa el presupuesto de gastos. 19.781 pesetas.

REPARTO PARA CUBRIRLO.

PUEBLOS DEL PARTIDO.	CUPO señalado para la contribucion de inmuebles.		CUPO señalado para la contribucion de subsidio.		TOTAL.		CUOTA que les correspon- de por gastos de las cárceles del partido á razon de 4314 por 100.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Canonja.....	10.891'80		1.002'50		11.894'30		513'08	
Constantí.....	37.869'12		2.540'00		40.409'12		1.743'13	
Catllar.....	12.681'48		2.267'50		14.948'98		644'84	
Morell.....	10.200'71		877'00		11.077'71		477'86	
Pallaresos.....	3.124'35		37'50		3.161'85		136'39	
Perafort.....	7.197'30		67'50		7.264'80		313'38	
Pobla de Mafumet.	7.263'23		225'00		7.488'23		323'02	
Rourell.....	3.357'00		459'60		3.816'60		164'63	
Renau.....	4.607'54		»		4.607'54		198'75	
Secuita.....	10.837'17		207'50		11.044'67		476'43	
Tamarit.....	10.660'50		120'00		10.780'50		465'04	
Tarragona.....	127.784'46		159.010'73		286.795'19		12.371'42	
Vilaseca.....	41.053'00		4.222'50		45.275'50		1.953'03	
TOTAL...	287.527'66		171.037'33		458.564'99		19.781'00	

Tarragona 31 de Mayo de 1875.—El Alcalde Presidente, P. A., Leon Bofarull.—P. A. de S. E.—El Secretario, Ramon Maria de Nin.

Sesion de 18 de Junio de 1875.—La Comision provincial ha acordado aprobar este repartimiento.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

PARTIDO JUDICIAL DE VALLS.

AÑO DE 1874-75.

REPARTIMIENTO de la cantidad de 3.630 pesetas que corresponden á los Ayuntamientos de este partido judicial para cubrir el déficit del presupuesto de gastos é ingresos de las cárceles del mismo, para el año económico de 1874 á 1875, formado en virtud de lo ordenado por la Comision provincial en oficio de 26 de Mayo de 1875.

PUEBLOS.	CUOTA de inmuebles.		CUOTA de subsidio.		TOTAL.		CUOTA que les corres- ponde pagar.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Albiol.....	7.608'66		447'2		7.623'38		86'76	
Alcover.....	29.257'47		7.231'50		36.488'97		415'84	
Alfó.....	4.617'45		185'50		4.802'95		54'61	
Bráfim.....	3.940'20		890'69		4.830'89		54'93	
Cabra.....	8.085'79		709'66		8.795'45		100'12	
Figuerola.....	10.139'40		58'88		10.198'28		116'13	
Garidells.....	1.944'90		538'84		2.483'74		28'17	
Masó.....	4.701'24		76'55		4.777'79		54'32	
Milá.....	3.047'40		206'11		3.253'51		36'95	
Núñes.....	6.647'40		398'99		7.046'39		80'18	
Plá de Cabra.....	14.604'75		1.796'70		16.401'45		186'84	
Pont de Armentera.	7.857'36		1.260'81		9.118'17		103'80	
Puigpelat.....	6.002'55		220'84		6.223'39		70'80	
Riba.....	5.351'77		4.003'85		9.355'62		106'51	
Rodoña.....	5.046'95		300'33		5.347'28		60'81	
Vallmoll.....	16.205'10		1.445'72		17.650'82		201'08	
Valls.....	86.748'30		37.315'16		124.063'46		1.414'19	
Vilabella.....	6.542'55		921'60		7.464'15		84'95	
Vilallonga.....	10.417'05		112'40		10.529'45		119'90	
Villarrodona.....	20.150'55		2.064'07		22.214'62		253'11	
TOTAL...	258.916'84		59.752'92		318.669'76		3.630'00	

Valls 14 de Junio de 1875.—El Alcalde, Francisco Queralt.

Sesion de 18 de Junio de 1875.—La Comision provincial ha acordado aprobar este repartimiento.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

PARTIDO JUDICIAL DE MONTBLANCH.

AÑO DE 1874-75.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de este partido judicial para cubrir las 6.723 pesetas 84 céntimos del presupuesto de gastos de las cárceles del mismo para el año económico de 1874-75.

PUEBLOS DEL PARTIDO.	CUPO por territorial.		IDEM por subsidio.		TOTAL.		Corresponde á razon de 23.868 por 100.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Barbará.....	11.290'05		647'80		11.937'85		284'93	
Blancafort.....	7.814'28		292'50		8.106'78		193'49	
Capafons.....	3.228'30		85'00		3.313'30		79'08	
Ceballá Condado..	2.962'53		»		2.962'53		70'70	
Conesa.....	5.577'98		30'00		5.607'98		133'85	
Espluga de Francolí	24.561'64		1.715'00		26.276'64		627'17	
Febró.....	1.679'96		50'00		1.729'96		41'29	
Forés.....	4.534'65		»		4.534'65		108'23	
Guardia dels Prats.	19.176'57		22'50		19.199'07		458'24	
Lilla.....	19.764'89		605'00		20.369'89		486'18	
Llorach.....	2.485'45		10'00		2.495'45		59'56	
Montblanch.....	25.816'50		8.341'10		34.157'60		829'59	
Montreal.....	5.350'50		440'00		5.790'50		138'20	
Pasanant.....	6.359'76		50'00		6.409'76		152'98	
Pilas.....	3.983'55		72'50		4.056'05		96'81	
Pira.....	4.887'27		265'00		5.152'27		122'97	
Prades.....	11.038'08		552'50		11.580'58		276'40	
Querol.....	9.847'98		137'50		9.985'48		238'33	
Rocafort de Queralt	3.782'70		145'00		3.927'70		93'74	
Rojals.....	3.601'89		260'00		3.861'89		92'17	
Sta. Coloma Queralt	10.866'89		2.965'00		13.831'89		330'14	
Santa Perpétua...	8.361'80		87'50		8.449'30		201'67	
Sarreal.....	16.673'58		1.480'00		18.153'58		433'29	
Senant.....	2.988'13		»		2.988'13		71'32	
Solivella.....	10.888'61		585'00		11.473'61		273'85	
Vallclara.....	5.401'35		40'00		5.441'35		129'87	
Vallvert.....	4.579'74		»		4.579'74		109'31	
Vilaverd.....	6.542'55		642'50		7.185'05		171'49	
Vimbodí.....	16.339'50		1.215'00		17.554'50		418'99	
TOTAL...	260.386'68		21.326'40		281.713'08		6.723'84	

Montblanch 7 de Junio de 1875.—El Alcalde, Antonio Fognat.—P. A. del M. A., Matías Guasch, Secretario.

Sesion de 18 de Junio de 1875.—La Comision provincial ha acordado aprobar este repartimiento.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Sesion ordinaria del viernes 18 de Junio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. TORROJA.

Abierta á las doce en punto del dia, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Morera, Iglesias y Valls, fueron leidas y aprobadas las actas de las sesiones que se celebraron el 12 y 15 del actual, procediéndose acto continuo á resolver varios incidentes de quintas, en la siguiente forma:

Ingresa en Caja, despues de haber sido reconocido y resultado útil, el mozo alistado para la quinta actual con el núm. 5 en Secuita, Pablo Mañé Magriña.

José Llevaria Porrera, núm. 4 de Gratallops, es admitido á cuenta de su cupo por haber ingresado ante la Comision provincial de Barcelona.

José Lluch Calbó, núm. 31 de Tortosa, es admitido tambien por hallarse sirviendo voluntariamente en el Regimiento Cazadores de Tetuan, núm. 17 de Caballeria.

Estanislao Vazquez Picon, núm. 10 de Amposta, es declarado exento como hijo único de padre imposibilitado segun reconocimiento que acaba de sufrir, y en su virtud se acuerda pedir su libertad al Comandante de la Caja

donde ingresó con recurso pendiente el dia 15.

Francisco Solé Vendrell, núm. 8 de Mora la Nueva, resulta que tiene á su padre imposibilitado para trabajar, pero como la exencion que hoy ha ejercitado no la alegó en tiempo hábil ni tampoco reclamó contra el fallo del Ayuntamiento, esta Comision acuerda le sea desestimada, debiendo ingresar en Caja para cubrir cupo por el pueblo á que pertenece.

Francisco Bertran Cabré, núm. 7 de Pradell, que pidió en 20 de Abril se le eximiera de responsabilidad hasta que se recibiera el certificado de hallarse sirviendo en el ejército Juan Artioli y Vall que obtuvo el núm. 2, queda obligado á presentarse por haber este desertado del Regimiento de Sevilla en el cual se hallaba sirviendo.

Juan Andreu Pascual, núm. 1 de Villarrodona, participa el Alcalde que se halla sirviendo actualmente; mas como no se presenta el certificado de existencia, se acuerda que no ha lugar á declararle de abono por el pueblo á que pertenece.

Francisco Moreno Ferrer es admitido como sustituto de José Morales é Iriarte, quinto núm. 4 por el cupo de Amposta, cuya libertad se pedirá con arreglo á las órdenes vigentes.

Accediendo á lo solicitado por el padre de Francisco Cabrera Brull, número 9 de Perelló, se le conceden quince dias de término para que justifique ante el Ayuntamiento la existencia que dice asistirle, pudiendo apelar del fallo que recayere si con él no estuviere conforme.

Tercera reserva de 1874.

Francisco Batlle Aguadé, núm. 8 de Altafulla, es declarado pendiente de reconocimiento para el dia 22 por haberse recibido hoy el acta de notoriedad pública que en comprobacion de su defecto físico ha levantado el Ayuntamiento.

Pablo Rofes Teixidó, núm. 2 de Torre de Fontaubella, y Ramon Abelló Vidal, núm. 8 de Figuera, son admitidos á cuenta de sus cupos respectivos por haber justificado que se hallan sirviendo en la actualidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 137 de la vigente ley de reemplazos, se acuerda emitir los informes oportunos en méritos de la apelacion interpuesta por Juan Porta Canals contra el fallo de 24 de Mayo en que se le declaró soldado por el cupo de Vespella.

Juan Espelta Rofes, núm. 8 de Garcia, presentado voluntariamente, ingresa en Caja.

Segunda reserva de 1874.

Pablo Gatell Ramon, núm. 1 de Vilabella, es admitido por su cupo por haber ingresado ante la Comision provincial de Barcelona.

Pedro Ratés Folch, núm. 11 de Montbrío de Tarragona, se declara de abono á su pueblo por ser otro de los carlistas hechos prisioneros en la accion de Aleixar el dia 1.º de Abril último.

Se dá cuenta y la Comision queda enterada del fallo absolutorio proferido en la causa instruida contra Juan Plana Busquets, núm. 68 de Valls, por supuestos abusos cometidos en la formacion del expediente para eximirse del servicio militar.

Primera reserva de 1874.

José María Porta Rovira, núm. 48 de Tarragona, resulta haber sido detenido en Barcelona y se acuerda autorizar á aquella Comision provincial para que disponga su ingreso en Caja con arreglo al art. 93 de la ley.

Eduardo Aragonés Trullas, número 22 de Réus, pide se le declare exento por haberle sobrevenido despues de la declaracion de soldados la circunstancia á que se refiere el núm. 11 del artículo 76; mas resultando que en aquel acto, celebrado el 1.º de Febrero de 1874, ni se presentó ante el Ayuntamiento, ni nadie reclamó en su nombre, ni se apeló del fallo inferior. Resultando que tampoco compareció el dia señalado para su ingreso en Caja, habiendo sido detenido como prófugo en Barcelona el dia 15 de Abril próximo pasado. Resultando que su hermano Juan perteneciente á la segunda reserva ingresó en Caja el 31 de Julio último. Considerando que la exencion

utilizada no ha sobrevenido en el tiempo medio de la declaracion al dia en que debia ingresar en las filas, ni procede tampoco de causas independientes de la voluntad del recurrente que se ha mostrado rebelde á los mandatos de la ley despreciando las diferentes prórogas que esta ha concedido á todos los de su clase; este Cuerpo provincial acuerda declarar inadmisibile la exencion hoy utilizada.

Isidro Llauradó Calero, núm. 4 de Maspujols, presentado espontáneamente, ingresa en Caja.

Reemplazo de 1873.

José Segarra Ferrer, núm. 21 de Sarreal, resulta haber sido detenido en Barcelona, y la Comision acuerda autorizar á la de aquella provincia para que le ingrese en Caja con arreglo al art. 93 de la ley.

Juan Torrens Parnias, núm. 4 de la Selva, es admitido á cuenta de su cupo por haber ingresado ante la Comision provincial de Barcelona.

Miguel Llorens Sabaté, núm. 6 de Lloá, es declarado exento del servicio por haber justificado que su hermano Lorenzo se hallaba sirviendo en el ejército el dia de la declaracion de soldados.

Quinta de 1872.

Ramon Pros Mateu, núm. 10 de Vilabella, presentado voluntariamente, ingresa en Caja, y se acuerda escluirle del alistamiento de la tercera reserva del año último en el cual tambien figuraba.

Visto el oficio elevado por el Alcalde de Bellmunt remitiendo el alistamiento de todos los mozos que han sido exceptuados en reservas anteriores, se acuerda advertirle que con dicho trámite solo ha cumplido en parte las prevenciones hechas por la circular de 4 de Junio, y por tanto, ha de practicar las demás diligencias allí dispuestas hasta cubrir por completo la responsabilidad que sobre el Ayuntamiento pesa, interin no complete el número de mozos que para la quinta actual le fueron señalados.

Vista la comunicacion del Alcalde de Riudoms esponiendo las razones en que se apoya para suponer que está cubierto el cupo de hombres señalado á dicha villa, se acuerda contestarle en los términos que resultan del expediente y como propone el Negociado para hacerle entender que todavia se halla aduendando dos mozos.

En atencion á las razones expuestas por el Ayuntamiento de Poboleda en su oficio fecha 12 de los corrientes, se acuerda manifestarle que los mozos números 1 y 7 son los responsables en primer término de la suerte que les ha cabido para el actual reemplazo, pero como el cupo continúa en descubierta y ha llegado el momento de cumplir la Real orden de 29 de Marzo último, debe proceder con arreglo á esta y demás órdenes posteriores si desea evitar la grave responsabilidad que pudiera contraer.

En vista de un oficio pasado en 13 de los corrientes por el Alcalde de

Villarrodona, se acuerda prevenirle cumpla estrictamente con lo dispuesto en la Real orden circular de 1.º de Abril, pues cualquiera omision en este asunto será castigada con arreglo á la disposicion 5.ª de la circular del Sr. Gobernador, fecha 9 de los corrientes.

Examinado el expediente que para la quinta actual ha instruido el Ayuntamiento de Tortosa, y resultando que sin autorizacion superior, prescindiendo de los trámites legales y por su propia cuenta, ha subdividido en dos secciones el término municipal, una comprensiva de los mozos que forman la poblacion rural y otra de los que habitan en el casco de la ciudad, donde han sido alistados 113 y declarados soldados 32; resultando que este número ha sido cubierto ya con exceso, la Comision por equidad tan solo y sin prejuzgar la validez de los actos realizados ni la legalidad de las operaciones hechas para una subdivision no autorizada, acuerda: 1.º Prevenir al Ayuntamiento de Tortosa remita sin demora todos los antecedentes relativos á la mencionada subdivision así como el expediente que ha debido instruir con arreglo á lo preceptuado en el art. 32 de la vigente ley de reemplazos; y 2.º Que sin perjuicio se pida por ahora la libertad y baja de los mozos que se hayan entregado con exceso al número de 32 señalados al casco de la poblacion.

En vista del informe evacuado por el Alcalde de las Pilas, se acuerda desestimar la queja producida por Juan Cadens Orga por informalidades que supuso cometidas en las operaciones para llevar á cabo la tercera reserva de 1874, reservándole, no obstante, el derecho que le asista para denunciar y pedir el sorteo supletorio de los mozos que crea fueron omitidos en el alistamiento.

Vista la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Réus y Vilella baja para la inclusion en sus respectivos alistamientos del mozo Jaime Masip Escoda perteneciente á la tercera reserva de 1874, y considerando probado el mejor derecho que asiste al Ayuntamiento de Réus, se acuerda decidir el presente conflicto á favor de la mencionada corporacion, con arreglo al caso 3.º, art. 55 de la vigente ley de reemplazos.

Vista la comunicacion del Alcalde de Torroja pidiendo sea admitido á cuenta de su cupo el mozo Francisco Franquet Ripoll comprendido en la primera reserva del año último y capturado en la accion de Aleixar: Considerando que este mozo no figura en la relacion de prisioneros pasada por el Sr. Brigadier Gobernador militar; la Comision acuerda que no ha lugar á lo solicitado.

Se dá cuenta y la Comision queda enterada de los nombramientos que en uso de sus facultades extraordinarias ha tenido á bien hacer el Sr. Gobernador para completar los Ayuntamientos de Vendrell, Falsét y Gratallops.

Son aprobados: 1.º Los repartimientos de las cantidades que para atencio-

nes carcelarias deben satisfacer los pueblos de los partidos judiciales de Tarragona, Montblanch y Valls. 2.º Las condiciones propuestas por el Jefe de caminos para que puedan hacer ciertas obras en terrenos lindantes con las carreteras provinciales, D. Domingo Font Vilá de Réus, y D. Joaquin Escolá y Molins, de Tarragona. 3.º Los expedientes justificativos del servicio de bagajes prestados por el Alcalde de Vilaseca durante el mes de Abril y por el de San Vicente de Calders en el mismo período. Y 4.º Las liquidaciones de lo que corresponde abonar por la mencionada prestacion á los Alcaldes de Vilaseca y Bellvey durante el mes de Marzo, al de Vendrell por el de Febrero, á Vandellós por Febrero y Marzo, y á Torredembarra por Febrero, Marzo y Abril.

En atencion á las razones espuestas por el Ayuntamiento de Aldover, esta Comision por su parte acuerda autorizarle para que se constituya y funcione en la ciudad de Tortosa, mientras dure la guerra civil.

Correspondiendo al Ayuntamiento conceder licencia á sus Alcaldes cuando traten de ausentarse del término municipal, se acuerda decirlo así al de Blancafort, para que use del derecho que le concedé el art. 110 de la vigente ley.

Vistos y examinados los expedientes de su referencia, se acuerda conceder á Pedro Caubet Solé, de Tortosa; Dominga Montllao Cid, de la misma vecindad, y á Antonio Martí Lluís, de Castellvell, los socorros que solicitan para atender á la lactancia de sus hijos.

En vista de lo espuesto por el Jefe de la Seccion facultativa, se acuerda autorizarle para arrancar y subastar cinco ó seis árboles completamente secos que existen entre los kilómetros 205 y 206 de la carretera de Castellon á esta capital.

Vista la instancia elevada en nombre de D. Joaquin María Piñol solicitando permiso para construir un margen en terreno de su propiedad lindante con la carretera de Vinaróz á la Venta nueva, y resultando que esta via pertenece al Estado, se acuerda remitir dicha instancia al Ingeniero Jefe de la provincia á quien corresponde fijar las condiciones que deben observarse en la ejecucion de la obra.

Vista la instancia elevada por el contratista de las obras de acopios de la carretera de Réus á Vilaseca solicitando se le obonen los perjuicios que sufrió por el temporal de 23 de Setiembre, y los informes evacuados por la Seccion del ramo; la Comision acuerda que para justificarlos se abra una informacion á tenor del interrogatorio propuesto por el Jefe de aquella y contestado siga el expediente la tramitacion que corresponda.

Examinadas las ordenanzas municipales de Masroig, esta Comision acuerda aprobarlas en la parte que á ella concierne, añadiendo, sin embargo, un artículo en que se espese que las multas y sus apremios deberán cobrarse en el papel sellado correspondiente.

Examinadas las ordenanzas municipales que ha formado el Ayuntamiento de Roquetas, la Comision acuerda aprobarlas por su parte, modificando no obstante el art. 12 que se hará genérico para todos los industriales y tenderos que tengan materias inflamables.

Visto el expediente de bagajes suministrados por el Alcalde de Tarragona durante el mes de Marzo último, se acuerda sea devuelto para nueva formalizacion por haberse incluido en él justificantes de los facilitados por otros pueblos.

Examinado el expediente relativo á los bagajes prestados en dicha localidad durante el mes de Abril, se acuerda suspender su aprobacion ínterin no se haga constar que su importe ha sido satisfecho á los bagajeros que les prestaron.

Se aprueba el expediente relativo á la justificacion de dicho servicio en Cambrils durante el mes de Marzo, á escepcion del núm. 2 por la contradiccion entre los números que espresa, sobre cuyo extremo deberá pedirse informe al Sr. Gobernador militar llamándole la atencion sobre la diferencia que tambien se observa en la letra del recibi y de la firma.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de Poboleda tratando de sincerarse por las omisiones que se notaron al examinar el expediente relativo al servicio de bagajes suministrados en el mes de Abril, y no siendo atendibles las razones que espone, se ratifica la providencia dictada sobre el particular en 8 de Mayo próximo pasado.

Vista la instancia suscrita por Antonio Pons Cardona pidiendo se obligue al Ayuntamiento de Perafort á resolver su solicitud para que se le declare exento de prestar el servicio de pasa-pliegos, se acuerda prevenir á dicha Corporacion falle sobre ella, comunicando su resolucion al interesado para que en el caso de no estar conforme pueda utilizar los recursos de alzada que la ley le conceda.

Con arreglo á lo determinado en las disposiciones vigentes, se acuerda nombrar á D. Francisco Morera para Vocal de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

En atencion á las razones expuestas por el Auxiliar de la Secretaria de dicha Junta D. José Macip, se acuerda admitirle la dimision que de su cargo presenta, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion provincial.

Para mejor proveer en méritos del expediente promovido á instancia de D. Antonio Morera Pullés contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, negándole permiso para establecer una fábrica de aguardiente, se acuerda reclamar á dicha Corporacion los documentos originales que constituyen el instruido ante la misma.

Accediendo á lo propuesto por la Seccion de Beneficencia, se acuerda autorizar á la Superiora de las Hermanas destinadas al servicio de la Casa de esta capital para que pueda percibir directamente las cantidades que devenguen aquellas y se les exima de

firmar individualmente la nómina mensual de sus respectivos haberes.

Enterada la Comision del oficio pasado por el Director del Instituto provincial rogando se adopte una resolucion que permita atender á las apremiantes necesidades de dicho establecimiento en los términos que indica, se acuerda dar cuenta á la Diputacion cuando se ocupe del exámen y discusion del presupuesto adicional.

Vista la comunicacion pasada por la Junta provincial de 1.^a enseñanza excitando el celo de esta Comision para que tan pronto como los fondos de la Caja lo permitan se abra el pago del aumento gradual de sueldo que corresponde percibir á los maestros en los años económicos de 1871 á 72 y 1873 á 74; y resultando que el estado precario de aquella no permite ocurrir á esta atencion con la puntualidad y premura que la Comision desearia; Considerando que para obviar tal inconveniente se ofreció expedir á los maestros cartas de pago contra los Ayuntamientos para que de ellos hiciesen efectivas las cantidades que les correspondia por aquel concepto, se acuerda contestar á la Junta que en interés de tan benemérita clase esta Comision se halla dispuesta á decretar el pago de los mencionados débitos, siempre que los profesores acepten el medio expresado y manifiesten su conformidad para proceder á las operaciones y trabajos necesarios.

Visto el oficio elevado por el Alcalde de Vilabella pidiendo autorizacion para girar un reparto con que reintegrar á los propietarios las cantidades que adelantaron con destino á las obras de fortificacion; y Considerando que se trata de un servicio municipal extraordinario y urgente, de conformidad con lo prevenido en el art. 67 de la ley, se acuerda contestar que este asunto es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento y puede por tanto determinar, repartir, recaudar é invertir los impuestos necesarios para la seguridad de las personas y propiedades de su distrito ó localidad que es lo que al parecer se propone con la medida adoptada, pudiendo tambien hacer uso para la recaudacion del reparto de los medios que le concede el art. 145 de la citada ley municipal.

Es aprobada la cuenta que presenta D. Manuel Mas por la colocacion de esteras en las habitaciones que ocupa el Sr. Gobernador civil, la cual asciende á 528 reales.

Con las modificaciones propuestas por la Seccion de Beneficencia, se aprueban las condiciones bajo las cuales han de subastarse los suministros de carne, pan y otros artículos de consumo para los acogidos en la casa de esta capital durante el próximo año económico, debiéndose añadir tambien que el contratista del pan vendrá obligado á facilitar gratis la ceniza que se necesite en el establecimiento para las coladas, y que se calcula de tres á cuatro cuarteras mensuales. Para la subasta, prévia declaracion de caso urgente, se acuerda señalar el viernes

25 de los corrientes á las once, once y media y doce la mañana.

Finalmente, la Comision resuelve presentar á la Diputacion provincial el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente para su exámen, discusion y aprobacion.

Y no quedando más asuntos pendientes se levantó la sesion á las dos y cuarto.

Tarragona 22 de Junio de 1875.— El Secretario, Tomás Larráz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 987.
Don Joaquin Gutierrez Villuendas, Comandante Fiscal del segundo Batallon del Regimiento infantería de Castilla, número diez y seis.

Habiéndose ausentado de la plaza de Tafalla el Teniente de la segunda compania del disuelto Batallon reserva de Zamora, número treinta y nueve, D. Francisco Miracle Villafranca, á quien estoy sumariando por el delito de desfalco de intereses y haber desaparecido de la expresada plaza el dia veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Jefes y Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Teniente, señalándole la guardia de prevencion del Regimiento de Castilla en el campamento del Monte Esquinza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del segundo edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Campamento del Monte Esquinza á diez de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Joaquin Gutierrez Villuendas.

Núm. 988.
Don Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer y único pregon y edicto, se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por N. Sarrallonga, trabajador ú operario que habia sido de la fábrica de los señores Batlló, sita en las Afueras de esta ciudad, de cuarenta á cincuenta años de edad y cuyo actual paradero se ignora para que en el preciso é improrogable término de quince dias, contaderos desde la insercion del presente, comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que instruyo sobre lesiones á Miguel Llorens y Congos en el pueblo de las Corts de Sarriá, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á diez y seis de

Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Donnet.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

Núm. 989.
Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

Por el presente segundo edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Don Valentin Xalatia y Puig, propietario, de cincuenta y un años de edad, natural y vecino de Esparraguera, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta villa al objeto de serle notificada la ejecutoria recaida en la causa que se le ha seguido por desobediencia y cumplir las penas impuestas en dicha ejecutoria; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Feliu de Llobregat á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—El Actuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano.

Núm. 990.
Don Salvador Sabaté y Pedrol, Juez municipal de esta villa, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: Que hallándose vacante la Secretaria del Juzgado municipal del pueblo de la Febró de este partido judicial, se hace público para que los que deseen obtener dicha plaza, presenten las solicitudes ante este Juzgado dentro el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Montblanch á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Sabaté.—Por mandado de S. S., Carlos Monfort.

Quintas y Reservas.

AVISO IMPORTANTE.

Los Ayuntamientos, padres y encargados de los individuos correspondientes á las reservas de 1873 ordinaria y extraordinaria de 1874 que no se hayan presentado en Caja y que por consiguiente llevan sobre sí la nota de prófugos, pueden dirigirse á esta ciudad, Rambla de S. Juan, 42, bajos, en donde tiene establecida su delegacion la Sociedad debidamente autorizada por el Gobierno de S. M. para cubrir por medio de la sustitucion con voluntarios para Ultramar á todos los que se hallen en el expresado caso y pertenezcan á las cuatro provincias Catalanas, Castellon y Valencia.

La Sociedad tiene hecho un depósito de 40.000 pesetas con arreglo á la base 8.^a de la Real orden de concesion.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.